

San Juan, 25 de abril del 2019

Doctora

Mónica Martínez Duran

INTENDENTE DE COMPANIAS DE AMBATO

Presente

Previo a realizar el trámite de transferencia de acciones, en representación legal de la compañía denominada TRANSPORTE DE CARGA MINERA SHOBOL S.A., cumpro notificar el fallecimiento del señor LLANGOMA PACA GREGORIO, mismo que puede verificarse en el CEERIFICADO DE INSCRIPCION DE DEFUNCION, cuya copia adjunto a la presente. Adicionalmente, añado copia certificada inscrita en el Registro Mercantil de la POSESION EFECTIVA, para su respectivo registro.

Agradezco la atención conferida a la presente.

Atentamente.


Ricardo Marcelino Guamán Cando

GERENTE

TRANSPORTES DE CARGAMINERA SHOBOLS.A.

Cel. 0994427877

Adjunto lo indicado.


25 ABR 2019

25/04/19 1

Nº TRAMITE: 26167-0041-19

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 36444



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACIÓN JURADA PARA POSESIÓN EFECTIVA

OTORGA:

MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN Y MARIA RAMONA GANAN YUMBO

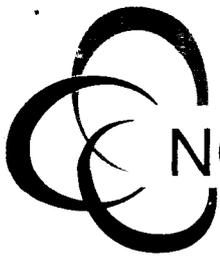
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI 2 Copias.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIERCOLES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, Abogada Verónica Rodríguez Quishpi, Notaria Pública Segunda Suplente de este Cantón comparecen por sus propios derechos los señores MARIA RITA LLANGOMA GANAN, casada; ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, soltera; MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, soltera; BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, casada, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, casado; JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, casado; WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN, soltero; MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN, soltera; y, MARIA

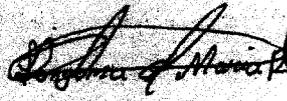
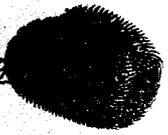
N° TRAMITE: 26157-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP. 36444
25/04/19 1

1 RAMONA GANAN YUMBO, viuda. Los comparecientes declaran ser
2 ecuatorianos mayores de edad, domiciliados todos en la Parroquia
3 San Juan, comunidad Shobol Llinllin, de esta ciudad de Riobamba,
4 teléfono celular: 0959689755, correo electrónico
5 wilsonllangoma18@gmail.com, hábiles e idóneos para contratar y
6 obligarse, portadores de los números únicos de identidad (N.U.I), y
7 certificados de votación, a quienes de conocerles doy Fe.- y dicen que
8 se recepte su declaración en esta diligencia, al efecto juramentados
9 que fueran en legal forma previas las explicaciones de las penas del
10 perjurio de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de
11 decir la verdad con claridad y exactitud manifiestan: SEÑORA
12 NOTARIA: NOSOTROS. MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA
13 CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA
14 GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR
15 LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN,
16 WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA
17 LLANGOMA GANAN Y MARIA RAMONA GANAN YUMBO, los
18 comparecientes declaran ser ecuatorianas domiciliadas en la
19 parroquia San Juan, de esta ciudad de Riobamba, hábiles para
20 ejercer esta clase de actos y contratos; ante usted muy
21 comedidamente comparecemos, con la siguiente petición de
22 Posesión Efectiva: a). De la documentación que adjuntamos se
23 desprende que nuestro recordado padre y cónyuge respectivamente,
24 quien en vida se llamó GREGORIO LLANGOMA PACA, ecuatoriano
25 por nacimiento, de estado civil casado, quien deja descendientes,
26 hecho suscitado el diecinueve de marzo del dos mil doce, en la
27 parroquia San Juan, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo,
28 b). Que al fallecimiento de nuestro padre y cónyuge no se realizó



1 testamento de ninguna naturaleza quedando como legítimos
2 herederos sus hijas: MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA
3 CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA
4 GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR
5 LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN,
6 WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA
7 LLANGOMA GANAN; y como cónyuge sobreviviente y con derecho a
8 gananciales la señora MARIA RAMONA GANAN YUMBO, Nos
9 permitimos declarar que como bienes hereditarios se halla: UNO.-
10 Los Derechos y Obligaciones que mantenía nuestro padre y cónyuge
11 GREGORIO LLANGOMA PACA, EN LA COMPAÑIA DENOMINADA
12 TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A., por cuanto fue
13 accionista, propietario de cuatro acciones de diez dólares cada uno,
14 en la mencionada Compañía, según nómina de asociados y estatuto
15 que se adjunta como habilitante.- Previo el trámite legal
16 correspondiente y amparados en lo que dispone el Artículo dieciocho
17 numeral doce de la Ley Notarial Reformada vigente, solicitamos se
18 sirva concedernos la Posesión Efectiva pro indiviso, SALVO EL
19 DERECHO DE TERCEROS, de los bienes dejados por el causante
20 señor GREGORIO LLANGOMA PACA, a favor de sus hijos MARIA
21 RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN,
22 MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA
23 LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE
24 EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO LLANGOMA
25 GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN; y como cónyuge
26 sobreviviente y con derecho a gananciales la señora MARIA
27 RAMONA GANAN YUMBO.- Hasta aquí la declaración", a efecto de
28 lo cual las comparecientes, se afirman, se ratifica en todo lo expuesto

1 y para constancia firman las que saben hacerlo y la que no por no
2 saber leer ni escribir imprime su huella digital del pulgar derecho en
3 presencia de dos testigos en unidad de acto junto conmigo la Notaria
4 que doy fe.-

5
6
7  
8
9 MARIA RITA LLANGOMA GANAN

10 N.U.I. 060378045-6

11
12
13  
14
15 ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN

16 N.U.I. 060474245-2

17
18
19  
20
21 MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN

22 N.U.I. 060498377.5

23
24  
25
26 BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN

27 N.U.I. 060 54 2861-4

NOTARIA 2

1

2

3

4

5

6



JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN

7

N.U.I. 060506865-5

8

9

10

11

12



JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN

13

N.U.I. 060366045-7

14

15

16

17

18

19



WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN

20

N.U.I. 0605795996

21

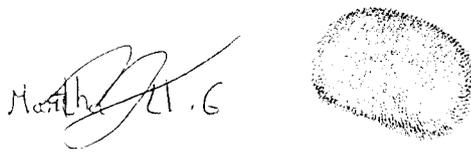
22

23

24

25

26



MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN

27

N.U.I. 060494636-8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Mario R. Gorman



MARIA RAMONA GANAN YUMBO

N.U.I. 0601259211



ABOGADA VERÓNICA RODRIGUEZ QUISHPI
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA 2

Factura: 005-002-000093863

0754
Dra. Pattri Dillon Romero

NOTARIA



20190601002P01129

PROTOCOLIZACIÓN 20190601002P01129



POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIROS DE MONTEPÍOS Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, CREDITOS, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALOROS; PARA BENEFICIOS DEL SPPAT; Y, PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO, SEGUNDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MARZO DEL 2019, (14:06)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PERTENECIENTES			
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
✓ LLANGONA GANAN MARIA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603780156
✓ LLANGONA GANAN ROSA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604742452
✓ LLANGONA GANAN MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604093775
✓ LLANGONA GANAN BLANCA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605128614
✓ LLANGONA GANAN JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605069659
✓ GANAN YUMBO MARIA RAMONA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601258211
✓ LLANGONA GANAN GORDE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605658457
✓ LLANGONA GANAN WILSON PEDRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605795936
✓ LLANGONA GANAN MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604945268

Observaciones:

[Handwritten Signature]
 ME ENCONTRABA PRESENTE VERONICA ALEXANDRA DOMINGUEZ GUESNET
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA
 13/03/2019-RA

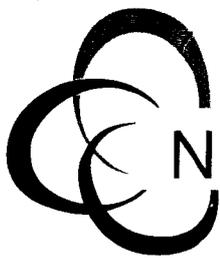


CERTIFICACION

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia, DE LA PROTOCOLIZACION DE LA POSESION EFECTIVA. Realizada y formalizada en su fecha de protocolización.- Riobamba, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISPE
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE CANTON RIOBAMBA





1 **FACTURA: 005-002-000093863**

20190601002P01129

2 **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA**

3 **OTORGA:**

4 **ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISHPI, NOTARIA**
5 **SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA.-**

6 **A FAVOR:**

7 **MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA**
8 **GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA**
9 **AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA**
10 **GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON**
11 **RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA**
12 **LLANGOMA GANAN Y MARIA RAMONA GANAN YUMBO.-**

13 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

14 **DI 2 Copias.-**

15 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
16 República del Ecuador; el día de hoy MIERCOLES TRECE (13) DE
17 MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, Yo. Abogada Verónica
18 Rodríguez Quishpi, Notaria Pública Segunda Suplente de este
19 Cantón, por disposición del numeral doce, del artículo dieciocho de la
20 Ley Notarial vigente, en mi calidad que me hallo investida procedo a
21 elaborar El Acta Declaratoria de Posesión Efectiva de los bienes
22 dejados por el causante señor GREGORIO LLANGOMA PACA, para
23 lo cual se considera lo siguiente: PRIMERO.- De la Declaración
24 juramentada rendida por los peticionarios ante la suscrita Notaría, se
25 demuestra que su recordado padre y cónyuge, quien en vida se llamo
26 GREGORIO LLANGOMA PACA, ecuatoriano por nacimiento, de
27 estado civil casado, quien deja descendientes, hecho suscitado el
28 diecinueve de marzo del dos mil doce, en el cantón Riobamba,

1 provincia de Chimborazo, Parroquia San Juan, quedando como
2 legítimos herederos sus hijos que responde a los nombres de MARIA
3 RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN,
4 MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA
5 LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE
6 EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO LLANGOMA
7 GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN; y como cónyuge
8 sobreviviente y con derecho a gananciales MARIA RAMONA GANAN
9 YUMBO, así mismo se permiten declarar que como bienes
10 hereditarios se halla lo siguiente: UNO.- Los Derechos y Obligaciones
11 que mantenía nuestro padre y cónyuge GREGORIO LLANGOMA
12 PACA, EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES DE
13 CARGA MINERA SHOBOL S.A., por cuanto fue accionista,
14 propietario de cuatro acciones de diez dólares cada uno, en la
15 mencionada Compañía, según nómina de asociados y estatuto que
16 se adjunta como habilitante. SEGUNDA: Que al fallecimiento de su
17 padre y cónyuge se produjo sin que se haya otorgado testamento
18 alguno, por lo que solicitan se conceda a su favor la posesión efectiva
19 de los bienes y/o valores dejados por el causante, sin perjuicio del
20 derecho de terceros.- TERCERO. La suscrita Notaria en mérito de la
21 documentación que me presenta y a la declaración juramentada, en
22 aplicación a lo que establece el numeral doce del Artículo dieciocho
23 de la Ley Notarial Vigente, mediante la Ley publicada en el Registro
24 oficial Número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil
25 novecientos noventa y seis, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA
26 proindiviso, SALVO DERECHOS DE TERCEROS, de los bienes
27 dejados por el causante señor GREGORIO LLANGOMA PACA, a
28 favor de sus hijos MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA

**NOTARIA 2**

1 CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA
2 GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR
3 LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN,
4 WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA
5 LLANGOMA GANAN; y como cónyuge sobreviviente y con derecho a
6 gananciales MARIA RAMONA GANAN YUMBO.- Copia certificada de
7 la presente acta servirá de justo título para lo posterior, debiendo las
8 interesadas proceder conforme la ley, debiendo inscribir esta acta de
9 posesión efectiva en el Registro Mercantil de este cantón Riobamba.-
10 La NOTARIA ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISHPI, de
11 todo lo cual da fe.-

ABOGADA VERÓNICA RODRIGUEZ QUISHPI**NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

075

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Tomo 120 Pág. 12 Acta 11

En SAN JUAN, provincia de
COTACACHI, hoy día NOVE de MARZO
del dos mil DOCE El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: GREGORIO LANGOMA PAGA

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: CINCUENTA Y CUATRO años

Nombres y Apellidos del padre: TORIBIO LANGOMA

Nombres y Apellidos de la madre: PAUL PAGA

Lugar del fallecimiento: SAN JUAN Fecha: DIEZ Y NUEVE

de MARZO del dos mil DOCE El Cónyuge so-

lamente en vida: NEELIA BARRERA OJANAN

Causa de la muerte: TRAUMÁTICO

Solicitó esta inscripción: SANTIAGO NUNO GANAN con Cédula-

de identidad: 9800724438-3, domiciliado en SAN JUAN

OBSERVACIONES:

CERTIFICADO MEDICO DE JUAN BARRERA TRAYUPANDA COSEBO MEDICO

Nº 616 CÉDULA DE LA FALLECIDO Nº 080084224-7

FIRMAS:



INSCRIPCIONES Y MATRICULACIONES

El presente documento es una copia certificada de la acta de inscripción de defunción original que se encuentra en el expediente de inscripción de defunción N° 0754 del Tomo 120, página 12, acta 11, de fecha 10 de marzo del 2012, en el Registro Civil de San Juan, Cotacachi, Cotacachi, Ecuador.



El presente documento es una copia certificada de la acta de inscripción de defunción original que se encuentra en el expediente de inscripción de defunción N° 0754 del Tomo 120, página 12, acta 11, de fecha 10 de marzo del 2012, en el Registro Civil de San Juan, Cotacachi, Cotacachi, Ecuador.



1) Jefe de Oficina

2) Jefe de Oficina

3) Jefe de Oficina

Observaciones:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

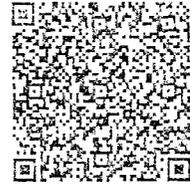
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 175 Pág. 20 Acta 20

En San Juan Provincia de Chimborazo
el día Veinte de Abril de mil novecientos Veinta y seis
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Gregorio Pangoma Paca**
nacido en San Juan el 25 de Setiembre de 1952, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Agricultor
con Cédula N° 96-9221222 domiciliado en San Juan de estado anterior Salta, hijo de Coribio Pangoma
y de Paula Paca
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Pamela Gamán Lumbo
nacida en San Juan el 2 de Marzo de 1952, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Doméstica
con Cédula N° 96-9221222, domiciliada en San Juan de estado anterior Salta, hija de Macuel Gamán
y de Juana Lumbo
LUGAR DEL MATRIMONIO: San Juan FECHA: 20 de Abril de 1976
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

Notario: *[Firma]*



[Firma]
Ldo. Vicente Talano G.
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Fecha: 12 DE MARZO DE 2019
Emisor: NEIS, TAB, ATOLEDO TAIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE N.º 060379015-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LLANGOMA GANAN
 MARIA RITA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 JULIO
 GUACHO TENE




REGISTRACION PROFESION / OCUPACION
 BASICA EMPLEADO V4843M242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LLANGOMA GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GANAN MARIA RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2011-11-09

FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-09





005 005 - 989 0603790156

005
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LLANGOMA GANAN MARIA RITA

APELLIDOS Y NOMBRES
 LLANGOMA GANAN MARIA RITA

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2011-11-09

FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-09




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603780156

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN MARIA RITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUACHO TENE JULIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: LLANGOMA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN MARIA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2010

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO, 1. GRAMMA NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 199-205-79340

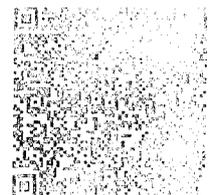


199-205-79340

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



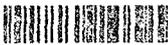
0754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 060474245-2

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LLANGOMA GANAN
ROSA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



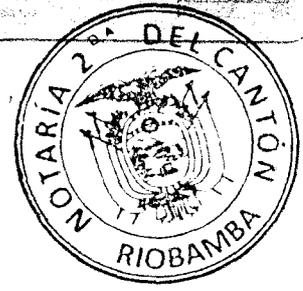
INSTITUCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V233313222

APellidos y Nombres del Padre
LLANGOMA PAGA GREGORIO
APellidos y Nombres de la Madre
GANAN YUMBO MARIA RAMONA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2017-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-08



00051881



CERTIFICADO DE VINCULACIÓN
CANTONAL

005
CANTÓN

005 - 372
CANTÓN

0604742452
CÉDULA

LLANGOMA GANAN ROSA CRISTINA
APellidos y Nombres

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604742452

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN ROSA CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LLANGOMA PACA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN YUMBO MARIA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: ROSA ELENA ASADQAY DE ASUMINGA - CIUDAD DE RIOBAMBA N° 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



N° de certificado: 192-205-79414

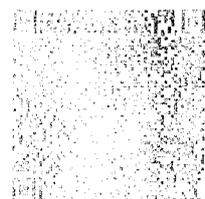


192-205-79414

Lcdo. Vicente Trujano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGOMA GANAN MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



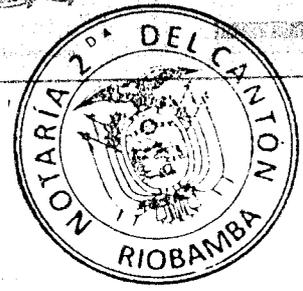
INSTRUMENTACIÓN BÁSICA
PROBANTE DE LA CULPABILIDAD QUEHACER DOMESTICOS
V3333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PATRI
LLANGOMA PACA GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANAN YUMBO MARIA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2017-03-27
FECHA DE EXPIRACION
2027-03-27



0304983775

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACION

005

005 - 368

0604983775

JURTA ID

NUMERO

CEGULA

LLANGOMA GANAN MARIA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
SAN JUAN PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604983775

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LLANGOMA PACA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN TUMBO MARIA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2017

Condición de denuncia: SI DENUNCIÓ

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: ROSA ELENA ASANOBAY PILAR ESCRIBANA CHIMBORAZO-RIOBAMBA/RIE - CHIMBORAZO-RIOBAMBA



N° de certificado: 196-205-79445

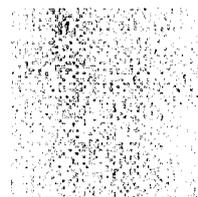


196-205-79445

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILL. EN CIENCIAS

E333314222

CÉDULA DE

N. 060542861-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGOMA GANAN
BLANCA AZUCENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA

SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

HECTOR RENE
LEMA ASADOVAY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANGOMA FACA GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANAN YUBISO MARIA RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-09-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-31



Handwritten signatures and dates: '2018-09-31' and '2023-09-31'.

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

005

005 - 367

0605428614

LLANGOMA GANAN BLANCA AZUCENA
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN

RIOBAMBA

CANTÓN

ZONA

SAN JUAN

PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605428614

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN BLANCA AZUCENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEMA ASADOVAY HECTOR RENE

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: LLANGOMA PACA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN YUMBO MARIA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PULACAYAN - CHIMBORAZO/RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO/
RIOBAMBA

Nº de certificado: 199-205-79482

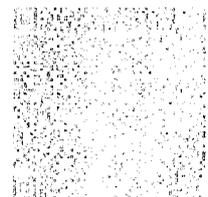


199-205-79482

Ldo. Vicente Tainoa

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado digitalmente



0754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 060506865-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGOMA GANAN
JOSE VICTOR

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DORIS CONCEPCION
PAUCAR MULLO




INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BÁSICA PLOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANGOMA PACA GREGORIO

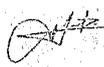
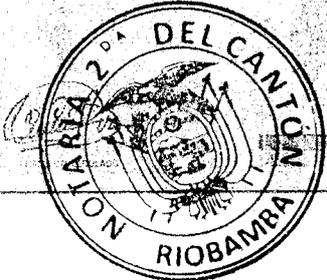
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANAN YUMBO MARIA RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2012-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-23

1432311222

02037287


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

JURATA No

005 - 248

NÚMERO

0605068659

CÉDULA

LLANGOMA GANAN JOSE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605068659

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN JOSE VICTOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PLOMERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAUCAR MULLO DORIS CONCEPCION

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: LLANGOMA PACA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN YUMBO MALFA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2013

Emisor: ROSA ELENA ASAGUEY PÍLAMUNGA - CHIMBORAZO RIOBAMBA - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 190-205-79518



190-205-79518

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



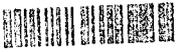
0754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060366045-7



CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGOMA GANAN
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FABIOLA
PAUCAR MULLO



INSTRUCCION
BASICA

ESTADO Y OCUPACION
EMPLEADO

V4343V6222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
LLANGOMA GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
GANAN MARIA DAMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-03-21

FECHA DE EXPIRACION
2027-03-21



00000000

[Signature]



CERTIFICADO DE VOYAJERIA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

005
JUNTA No.

005 - 247
NÚMERO

0308000457
CEBULA

LLANGOMA GANAN JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603660457

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN JORGE EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAUCAR MULLO MARIA FABIOLA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: LLANGOMA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RAMOS MARIA RAMONA

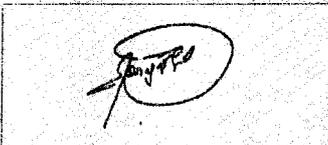
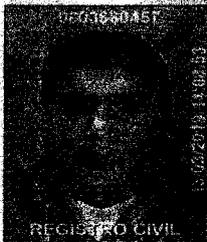
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DE PARTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2010

Emisor: ROSA ELENA ASADOSAY ITA AMBAY - CIUDADANA DE RIOBAMBA - NT 2 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



Nº de certificado: 197-205-79609

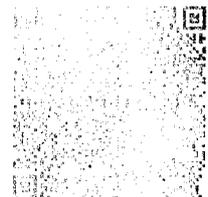


197-205-79609

Ldo. Vicente Talano O.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EXAMINACIÓN

CIUDADANÍA MED 060579599-6

LLANGOMA GANAN
 WILSON RODRIGO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 SAN JUAN

2000-01-06
 ECUATORIANA
 HOMBRE
 SOLTERO



BÁSICA ESTUDIANTE V4343V4222

LLANGOMA GANAN RODRIGO

GANAN YULI EDINAZO RODRIGA

RIOBAMBA
 2017-05-15
 2027-05-15






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005 005-253 0605795996

JURADO NUMERO CÍPULA

LLANGOMA GANAN WILSON RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

RIOBAMBA CANTÓN ZONA

SAN JUAN PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605795996

Nombres del ciudadano: LLANGOMA GANAN WILSON RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LLANGOMA PACA GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN YUMBO MARIA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE Y ORIENTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2022

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY HUAMINCA, CIUDAD DE RIOBAMBA, NE. 2 DE CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 193-205-79649

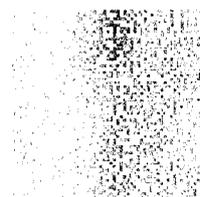


193-205-79649

Ldo. Vicente Jaime G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0601259211

Nombres del ciudadano: GANAN YUMBO MARIA RAMONA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LLANGOMA GREGORIO

Nombres del padre: GANAN MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Madrasta o la madre: YUMBO JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de inscripción: 2 DE ABRIL DE 2012

Administración: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2012

Lugar: ROSA EDUARDO BARRERA PILAMATEA CHIMBORAZO RIBONDA CA BILBAO CHIMBORAZO RIOBAMBA



TEL: 099-795558



099-795558

Lt. Lc. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Procedimiento para la electrificación de



0754



INSTRUCCIÓN INICIAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS E13391242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GANAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBO JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-02

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2019

003 JUNTA No.
003 - 392 NÚMERO
0601259211 CERCIA

GANAN YUMBO MARIA RAMONA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
SAN JUAN PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA



SEÑORA NOTARIA:

NOSOTROS, MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN Y MARIA RAMONA GANAN YUMBO, los comparecientes declaramos ser ecuatorianas domiciliadas en la parroquia San Juan, de esta ciudad de Riobamba, hábiles para ejercer esta clase de actos y contratos; ante usted muy comedidamente comparecimos, con la siguiente petición de Posesión Efectiva: a). De la documentación que adjuntamos se desprende que nuestro recordado padre y cónyuge respectivamente, quien en vida se llamó GREGORIO LLANGOMA PAGA, ecuatoriano por nacimiento, de estado civil casado, quien deja descendientes, hecho suscitado el diecinueve de marzo del dos mil doce, en la parroquia San Juan, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, (aj). Que el fallecimiento de nuestro padre y cónyuge no se realizó testamento de ninguna naturaleza quedando como legítimos herederos sus hijas, MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN; y como cónyuge sobreviviente y heredera a parte de la sucesión, MARIA RAMONA GANAN YUMBO.

Por consiguiente al dar que comparecer en habilitación de hecho para la posesión efectiva y el ejercicio de los derechos que surten de hecho para el cónyuge sobreviviente ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en la parroquia San Juan, en posesión, según consta de los datos y evidencias que se adjuntan como el fin de la presente legítima comparecimos y comparecimos para que conste el Artículo dieciocho del Código de Procedimiento Civil y Notarial del Ecuador.

vigente, solicitamos se sirva concedernos la Posesión Efectiva pro indiviso, SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, de los bienes dejados por el causante señor GREGORIO LLANGOMA PACA, a favor de sus hijos MARIA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARIA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSE VICTOR LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN; y como cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales la señora MARIA RAMONA GANAN YUMBO.-

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

Beatriz Llangoma
Maria Rita Llangoma
Rosa Cristina Llangoma
Blanca Azucena Llangoma
Jose Victor Llangoma
Jorge Eduardo Llangoma
Wilson Rodrigo Llangoma
Martha Cecilia Llangoma

Maria Ramona Ganán Yumbo

[Faint handwritten signatures]

[Large handwritten signature]
Oscar Bravo G.
ABOGADO
MAT: 06-2015-68
F.A.C.H.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0042

0754



RESOLUCION No. 07.A.DIC. 041

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón RIOBAMBA, el 12/diciembre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil a de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía lleve a la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios, a más razón de sus facultades; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Compañías, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los memorandos inscritos, copia de la cédula de inscripción de la publicación respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Emplazada en el domicilio en Ambato

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

Sup. Reserva: 100.000.000,00
Sup. Cambios: 100.000.000,00

REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA
CANTON Riobamba
M. C. P. No. 07.A.DIC. 041
Fecha: 12 de Diciembre de 2006
Acto: Inscripción de escritura pública
Acto: Inscripción de escritura pública
Acto: Inscripción de escritura pública

1

2

3

Pascual Ganán Nonov
PASCUAL GANAN NONOV ✓



4

C.C. 060063166-7 ✓

5

6

7

Mario Fausto Guzmán Guaman
MARIO FAUSTO GUZMAN GUAMAN ✓



8

C.C. 060320652-5 ✓

9

10

11

Jose Llangoma Simbaña
JOSE LLANGOMA SIMBAÑA



12

C.C. 060002442-6

13

14

15

16

TESTIGO *Renecead*

TESTIGO *[Signature]*

17

C.C. 171603709-6

C.C. 060320398-7

18

19

20

21





ANEXO

NOMBRE DE LA COMPANIA TRANSPORTES DE CARGA MINERA "S



No. ACCIONISTA

1	AUCANCELA PACA GREGORIO	
2	ATI PAGALO LUZ MARIA	10.00
3	ESPINOZA GUAMAN GABRIEL	10.00
4	GANAN GANAN JUAN JOSE	10.00
5	GANAN SOCAG REINALDO	10.00
6	GANAN NONO PASCUAL	10.00
7	GANAN LLANGOMA UMBELINA	10.00
8	GAVIN YUQUILIMA FANNY MARIA	10.00
9	GUAMAN ATI SEGUNDO OLMEDO	10.00
10	GUAMAN ILBAY ERNESTO	10.00
11	GUAMAN GAVIN SIMON ANTONIO	10.00
12	GUZMAN GUAMAN MARIO FAUSTO	10.00
13	GUZMAN GAULANCAÑAY ALVARO SILVERIO	10.00
14	LLANGOMA PACA GREGORIO	10.00
15	LLANGOMA SIMBAÑA JOSE	10.00
16	LLANGOMA YUMBO GREGORIO	10.00
17	MOLINA CIVI JUAN DE DIOS	10.00
18	MOROCHO YUMBO ANTONIO	10.00
19	PAGALO CUITIOPALA JUAN MANUEL	10.00
20	PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO	10.00
21	PAUCAR GUALANCAÑAY VIRGILIO	10.00
22	PAUCAR GANAN MARIANO	10.00
23	YUDILLO GUAMUSHI ENRIQUE	10.00
24	YUQUILIMA JULIO	10.00
25	ZARATE INGA JUAN RICARDO	10.00

Riobamba, 22 de Julio del 2.005



 NOTARIO
 FIRMA AUTORIZADA

0014

CIUDADANIA*ANF 060005861-
AUCANCELA PACA GREGORIO ✓
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALFI
18 MARZO 1936
001-0022-00533 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZA 1936

ECUATORIANA***** V2333V4222
CASADO ✓ MARIA SOCAG
NINGUNA AGRICULTOR
JULIAN AUCANCELA
MARIA ESPIRITU PACA
RIOBAMBA 13/09/2006
13/09/2010

0295863



(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

257 - 001 0600058614
NUMERO CEDULA

Elecciones AUCANCELA PACA
GREGORIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRANSPORTES DE CARGA MINERA SITOBOL S.A.

Notaria
Cuarta

Notario
4ta.
CANTÓN RIOBAMBA

403-285-2850
403-285-2850

Abg. Marcelino Añata



1
2 *ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: TRANSPORTES DEL*
3 *CARGA MINERA SHOBOL S.A.*
4

5 *En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de*
6 *Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES*
7 *DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi,*
8 *Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este*
9 *Cantón, comparecen los señores: GREGORIO AUCANCELA*
10 *PACA, de estado civil casado; LUZ MARIA ATI PAGALO, de*
11 *estado civil viuda; GABRIEL ESPINOZA GUAMAN, de estado*
12 *civil casado; JUAN JOSE GANAN GANAN, de estado civil*
13 *casado; REINALDO GANAN SOCAG, casado; UMBELINA*
14 *GANAN LLANGOMA, viuda; GREGORIO LLANGOMA PACA,*
15 *casado; GREGORIO LLANGOMA YUMBO, casado; JUAN DE*
16 *DIOS MOLINA CUVI, soltero; ANTONIO MOROCHO YUMBO,*
17 *casado; JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA, casado;*
18 *VIRGILIO PAUCAR GUALANCAÑAY, casado; MARIANO*
19 *PAUCAR GUALANCAÑAY, casado; ENRIQUE YUMILO GUAMUSHU,*
20 *casado; JULIO YUQUILEMA, casado; JUAN RICARDO ZARATE*
21 *INGA, casado; FANNY MARIA GAVIN YUQUILEMA, soltera;*
22 *SEGUNDO OLMEDO GUAMAN ATI, casado; SERGIO ANTONIO*
23 *GUAMAN GAVIN, casado; ALVARO CEVERIO GUZMAN*
24 *GUALANCAÑAY, casado; MARIO ROSENDO PAGALO*
25 *CUTIOPALA, casado; ERNESTO GUAMAN ILBAY, casado;*



1 *casado; FANNY MARIA GAVIN YUQUILEM*
2 *SEGUNDO OLMEDO GUAMAN ATI, casado; SIMON ANTONIO*
3 *GUAMAN GAVIN, casado; ALVARO SILVERIO GAVIN*
4 *GUALANCAÑAY, casado; MARIO RODRIGO PASCUAL*
5 *CUTIOPALA, casado; ERNESTO GUAMAN ILBAY, casado;*
6 *PASCUAL GANAN NONO, casado; MARIO FAUSTO GUZMAN*
7 *GUAMAN, casado, y JOSE LLANGOMA SIMBAÑA, casado.*
8 *Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta*
9 *ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin impedimento*
10 *para establecer esta compañía. CLAUSULA SEGUNDA...-*
11 *DECLARACION DE LA VOLUNTAD. Los comparecientes*
12 *declaran que es su voluntad constituir esta compañía para*
13 *emprender actividades comerciales y repartirse ganancias o*
14 *utilidades, debiéndose la compañía subordinarse a*
15 *disposiciones legales, a las de la Ley de Compañías, Código*
16 *Civil, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y*
17 *sus respectivos Estatutos Sociales que a continuación se*
18 *enuncian. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE*
19 *LA COMPAÑIA.- CAPITULO I. Nombre, Objeto, Domicilio,*
20 *Plazo y Capital de la Sociedad. ARTICULO PRIMERO: Nombre*
21 *y Domicilio.- La compañía, se denomina TRANSPORTES DE*
22 *CARGA MINERA "SHOBOL" S.A. con domicilio en la*
23 *parroquia San Juan, en la ciudad de Riobamba, Provincia del*
24 *Chimborazo, Republica del Ecuador; pudiendo establecer*
25 *agencias en todo el territorio nacional y en el extranjero.*

1 PASCUAL GANAN NONO, casado; MARIO FAUSTO GUZMAN
2 GUAMAN, casado, y JOSE LLANGOMA SIMBAÑA, casado.-
3 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles e idóneos
5 para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
6 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen
7 a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
8 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
9 SEÑOR NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
11 Compañía Anónima de acuerdo a las cláusulas que a
12 continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta
14 escritura los señores: GREGORIO AUCANCELA PACA, de
15 estado civil casado; LUZ MARIA ATIPAGALO, de estado civil
16 viuda; GABRIEL ESPINOZA GUAMAN, de estado civil casado;
17 JUAN JOSE GANAN GANAN, de estado civil casado;
18 REINALDO GANAN SOCAG, casado; UMBELINA GANAN
19 LLANGOMA, viuda; GREGORIO LLANGOMA PACA, casado;
20 GREGORIO LLANGOMA YUMBO, casado; JUAN DE DIOS
21 MOLINA CUVI, soltero; ANTONIO MOROCHO YUMBO, casado;
22 JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA, casado; VIRGILIO
23 PAUCAR GUALANCAÑAY, casado; MARIANO PAUCAR
24 GANAN, casado; ENRIQUE YUBILLO GUAMUSHI, casado;
25 JULIO YUQUILEMA, casado; JUAN RICARDO ZARATE INGA,



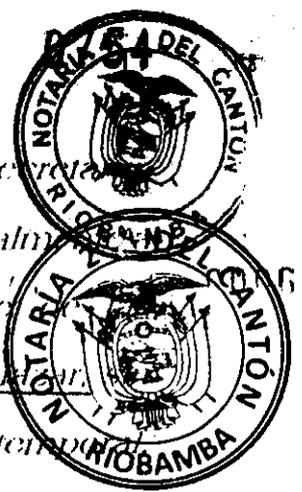
1 por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
2 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos
3 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-**
5 El Capital Autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; el Capital Suscrito de
7 la compañía es de MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA, dividido en cien acciones de diez dólares
9 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
10 representadas por Títulos que serán firmados por el
11 Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO**
12 **QUINTO: El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por**
13 **el límite del capital autorizado en las oportunidades,**
14 **proporciones y condiciones que decida la Junta General de**
15 **Accionistas y conforme a la Ley. El capital suscrito y pagado**
16 **de esta compañía consta en las Declaraciones. ARTICULO**
17 **SEXTO: Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá**
18 **aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas;**
19 **las acciones serán de diez dólares de los Estados Unidos de**
20 **Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus**
21 **suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el**
22 **aumento de capital, por aportación que hagan nuevos**
23 **accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier**
24 **otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO:**
25 **Responsabilidad.- la responsabilidad de los accionistas por**

1 *las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.*
2 *La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor*
3 *pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a*
4 *la mayoría. ARTICULO OCTAVO: Libro de acciones. La*
5 *compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que*
6 *se registrarán las transferencias de las acciones, la*
7 *constitución de derechos reales y las demás modificaciones*
8 *que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La*
9 *propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el*
10 *libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las*
11 *acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de*
12 *Compañías.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, 001 - 1000*
13 *uno a cien, pudiendo un mismo título representar varias*
14 *acciones.- CAPITULO II.- Administración y Representación de*
15 *la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- Gobierno y*
16 *Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta*
17 *General de Accionistas y administrada por el Presidente y por*
18 *el Gerente, según las atribuciones que a cada uno se*
19 *concede el presente estatuto.- ARTICULO DÉCIMO: De La*
20 *Junta General de Accionistas.- La Junta General de*
21 *Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y*
22 *reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la*
23 *compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,*
24 *obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran*
25 *concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo*



1 presentes en tercera convocatoria.- ARTÍCULO
2 SEXTO: Presidente y Secretario.- Las Juntas Generales
3 presididas por el Presidente de la compañía.
4 Presidente o cualquiera de los accionistas a quienes
5 ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nominará
6 en la misma reunión un Secretario.- ARTÍCULO DECIMO
7 SEPTIMO: Mayoría.- Las resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:
11 Atribuciones de la Junta General.- La Junta General tiene
12 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
13 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley
14 y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
15 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente
16 y al Gerente y fijar sus retribuciones. b) Conocer y aprobar
17 los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán
18 anualmente el Presidente, el Gerente y otro funcionario de la
19 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
20 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e)
21 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
22 anuales. f) Autorizar gravámenes o pignoratos sobre bienes
23 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
24 sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos,
25 reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o

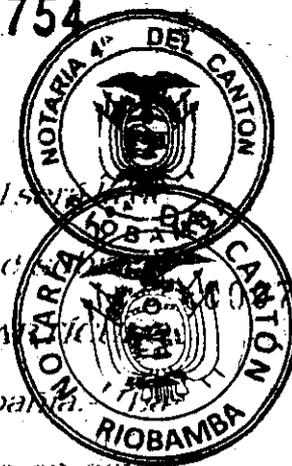
1 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
2 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
3 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
4 resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
5 Representación.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
6 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
7 la representación se conferirá por escrito y con carácter
8 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
9 poder legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
10 Quórum.- El quórum para constitución de la Junta General
11 será el que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado de la compañía, al tratarse de la primera
13 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
14 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
15 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
16 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Quórum
17 Especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración
19 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
21 de la compañía en proceso de liquidación y en general,
22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
23 ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
24 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
25 capital pagado. Bastará con el número de accionistas



1 *Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario*
2 *las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente*
3 *la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las*
4 *actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar*
5 *perder su calidad de Presidente, al Gerente a falta temporal*
6 *o permanente, hasta que se designe Gerente f) Ejercer las*
7 *demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en*
8 *los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones*
9 *señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-*
10 *ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:- Del Gerente.- Atribuciones*
11 *y Deberes.- El Gerente es la autoridad ejecutiva de la*
12 *compañía; será elegido por la Junta General para un período*
13 *de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y*
14 *podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el*
15 *período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones*
16 *hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,*
17 *manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y*
18 *deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,*
19 *tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones*
20 *dentro el marco legal y estatutario. b) Administrar los*
21 *negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, abrir y*
22 *mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias*
23 *de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin*
24 *cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones*
25 *de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente*

1 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e
2 interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se
3 establezcan acciones contra los administradores en caso de
4 ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente el
5 otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores
6 cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda
7 controversia que por derecho propio le corresponda en su
8 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,
9 n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
10 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

11 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:- Actas de Juntas.-** Las actas de
12 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
13 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
14 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
15 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
16 una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGESIMO: Del**
17 **Presidente y sus Atribuciones.-** El Presidente será nombrado
18 por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
19 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
20 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
21 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
22 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
23 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar
24 y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
25 conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones. c)



1 *indefinidamente reelegidos; su obligación principal será*
2 *presentar a la Junta General Ordinaria, un informe*
3 *estado económico y financiero de la compañía.- Artículo*
4 **VIGESIMO QUINTO: Disolución de La Compañía.**
5 *compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos*
6 *estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo*
7 *decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del*
8 *capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en*
9 *los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de*
10 *disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador*
11 *con las facultades que concede la ley.- CAPITULO III.*
12 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
13 **UTILIDADES. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Ejercicio**
14 *Económico.- El ejercicio económico de la compañía será el del*
15 *año calendario.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Reserva*
16 *Legal.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las*
17 *utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la*
18 *constitución del fondo de reserva legal hasta que éste*
19 *alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital*
20 *social.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Sujeción A La Ley.-*
21 *En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las*
22 *disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que*
23 *fuere pertinente.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Igualdad*
24 *De Derechos.- Ninguno de los socios fundadores se reserva*
25 *derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio*

1 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
2 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
3 ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o
4 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- g)
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
6 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
7 demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de
8 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
9 de la Junta General: i) Ejercer las demás atribuciones y
10 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
11 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
12 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
13 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Prórroga de Funciones.- En
14 el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
15 los representantes y funcionarios de la compañía,
16 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
17 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
18 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- ARTÍCULO
19 VIGESIMO TERCERO: Autorización de Nombramientos. Los
20 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a
21 la Junta General, los extenderá el secretario de la Junta
22 correspondiente.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Del
23 Comisario.- La Junta General nombrará un Comisario Principal
24 y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
25 Compañías: durarán un año en sus funciones, pudiendo ser

1 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
 2 CLAUDSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Los veinte y cinco
 3 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
 4 declaraciones: UNO.- El Capital Suscrito con que se constituye
 5 la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 6 DE AMERICA: el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
 7 de la siguiente forma: Cada accionista suscribe cuatro
 8 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los
 9 Estados Unidos de América cada una y paga el veinte y cinco
 10 por ciento del valor de cada una de ellas, sumado asciende a
 11 la cantidad de diez dólares; Conforme el Cuadro de
 12 Integración de Capital que se consigna: -

Nº.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT 0	CAPITAL PAGADO	SALD 0	Nº. DE ACCIONES	%
1	AUCANCELA PAGA GREGORIO ✓ 1-4	40 ✓	10	30	4	4
2	ATI PAGALO LUZ MARIA ✓ 5-8	40 ✓	10	30	4	4
3	ESPINOZA GUAMAN GABRIEL ✓ 9-12	40 ✓	10	30	4	4
4	GANAN GANAN JUAN JOSE ✓ 13-16	40 ✓	10	30	4	4
5	GANAN SOCAN REINALDO ✓	40 ✓	10	30	4	4
6	GANAN HONO PASCUAL ✓	40 ✓	10	30	4	4
7	GANAN ULANGOMA UMBELINA ✓	40 ✓	10	30	4	4
8	GAVIN YUQUILIMA FANNY MARIA ✓	40 ✓	10	30	4	4
9	GUAMAN ATI SEGUNDO OLMEDO ✓	40 ✓	10	30	4	4
10	GUAMAN ILBAY ERNESTO ✓	40 ✓	10	30	4	4
11	GUAMAN GAVIN SIMON ANTONIO ✓	40 ✓	10	30	4	4
12	GUZMAN GUAMAN MARIO RAULITO ✓	40 ✓	10	30	4	4
13	GUZMAN GUALANCAÑA Y ALVARO ✓	40 ✓	10	30	4	4

14	LLANGOMA PACA GREGORIO	40	10	30	4	4
15	LLANGOMA SIMBAÑA JOSE	40	10	30	4	4
16	LLANGOMA YUMBO GREGORIO	40				4
17	MOLINA CIVI JUAN DE DIOS	40			4	4
18	MOROCHO YUMBO ANTONIO	40			4	4
19	PAGALO CUITIOPALA JUAN MANUEL	40			4	4
20	PAGALO CUTIOPALA MARIO R.	40	10		4	4
21	PAUCAR GUALANCAÑAY VIRGILIO	40	10	30	4	4
22	PAUCAR GANAN MARIANO	40	10	30	4	4
23	YUBILLO GUAMUSHI ENRIQUE	40	10	30	4	4
24	YUQUILEMA JULIO	40	10	30	4	4
25	ZARATE INGA JUAN RICARDO	40	10	30	4	4
TOTALES		1000	250	750	100	100

- 1 El Pago de los Doscientos Cincuenta dólares de los Estados
- 2 Unidos de Norteamérica (USD250,00) consta del certificado de
- 3 Deposito en Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
- 4 Banco Internacional, que se agrega a la escritura, el saldo de
- 5 capital suscrito será pagado en numerario dentro de un año
- 6 contados desde la inscripción de la compañía en el Registro
- 7 Mercantil.- DOS.- Los permisos de Operación que reciba la
- 8 compañía para la prestación del servicio de Transporte de
- 9 carga pesada, serán autorizados por los competentes
- 10 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
- 11 por consiguiente no son susceptibles de negociación. TRES.-
- 12 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
- 13 variación de servicio y más actividades del tránsito, y
- 14 transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe

1 favorable de los competentes Organismos de Transito.
2 CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
3 y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y
4 Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
6 competentes de tránsito. CINCO.- Si por efecto de la
7 prestación del servicio deberá cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecimientos
9 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
10 SEIS.- Los Accionistas fundadores de la compañía por
11 unanimidad nombran como Gerente al señor Gabriel
12 Espinosa Guamán y le facultan para que conjuntamente
13 con el Doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes, abogado
14 patrocinador a nombre y en Representación de los
15 fundadores de la compañía, realice todos los trámites
16 necesarios hasta la legalización de este contrato.- Usted señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
18 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de
19 compañía.- firmado) Doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes,
20 con matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta y
21 dos del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
22 minuta fielmente transcrita.- Los comparecientes hacen suyas
23 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
24 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
25 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que



1 surta los efectos legales consiguientes, y para constancia
2 firman los que saben hacerlo, e imprimen la huella
3 pulgar de su mano derecha los que manifiestan no saber escribir,
4 escribir, firmando a su ruego los testigos que suscriben en su
5 presencia y de los otorgantes yo el Notario los di lectura a esta
6 escritura de principio a fin y en alta voz, todo esto en unidad de
7 acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 AUCANCELA ACA GREGORIO
11 C.C. 050505367-4 ✓

12
13
14 AUYAGALO LUZ MARIA
15 C.C. 050503993873 ✓

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

1

[Handwritten signature]

2

GANAN SOCAG REINALDO ✓



3

C.C. 060241681-0 ✓

4

~~umbelina ganana~~

5

GANAN LLANGOMA UMBELINA ✓



7

C.C. 060109954-2 ✓

8

[Handwritten signature]

9

LLANGOMA PACA GREGORIO ✓



11

C.C. 060094224-2 ✓

12

[Handwritten signature]

13

GREGORIO LLANGOMA YUMBO ✓



15

C.C. 0601147.03-6 ✓

16

[Handwritten signature]

17

JUAN DE DIOS MOLINA CUVI ✓

18

060291576-5 ✓

19

C.C.



20

[Handwritten signature]

21

ANTONIO MORGANO YUMBO ✓

22

C.C.

060109107-1 ✓



0754

1

Juan Manuel Pagalo

2

JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA

3

C.C. 060205932-9

4

5

Virgilio Pauc

6

VIRGILIO PAUCA GUALANCAÑA Y

7

C.C.

8

9

10

MARIA ESCAR GANAN

11

C.C. 060060860-8

12

13

14

ENRIQUE YUBILLO GUAMUCHI

15

C.C. 06078522-0

16

17

18

YUQUILAMA

19

06014922-4

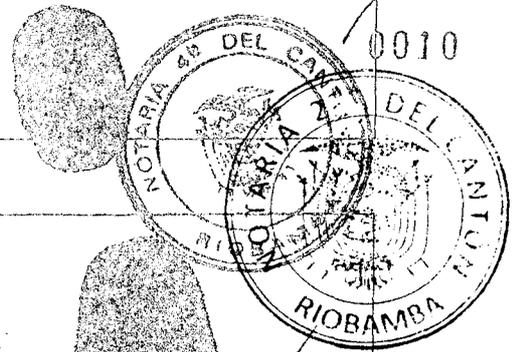
20

21

RICARDO GUATELLA

22

060105322-6



1

Fanny Maria Gavin Yuquilema

2

FANNY MARIA GAVIN YUQUILEMA



3

C.C. 060347281-2

4

Segundo Comedo Guaman Ati

5

6

SEGUNDO COMEDO GUAMAN ATI



7

C.C. 060214072-5

8

Simon Antonio Guaman Gavin

9

10

SIMON ANTONIO GUAMAN GAVIN



11

C.C. 060308319-1

12

Alvaro Silverio Guzman Gualancañay

13

14

ALVARO SILVERIO GUZMAN GUALANCAÑAY



15

C.C. 06000343-3

16

Antonio Guzman Gualancañay

17

18

ANTONIO GUZMAN GUALANCAÑAY



19

C.C. 060003200-7

20

Antonio Guzman Gualancañay

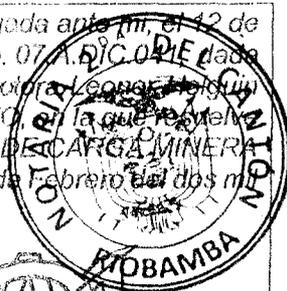
21

22

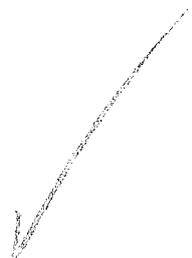
C.C. 060317864



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública, otorgada ante mí, el 12 de Diciembre del 2006, procedo a tomar nota de la resolución No. 07 A.DIC.041E dada y firmada en Ambato, a 2 de Febrero del 2007, por la Doctora Leonor Higuera Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, en la que resuelve APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A.. Doy fe.- Riobamba, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil siete.-



ABG. MARCELO AULLA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO





TRÁMITE NÚMERO: 1070



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	754
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0605428614	LLANGOMA GANAN BLANCA AZUCENA	HEREDERO
0603660457	LLANGOMA GANAN JORGE EDUARDO	HEREDERO
0604742452	LLANGOMA GANAN ROSA CRISTINA	HEREDERO
0604983775	LLANGOMA GANAN MARIA BEATRIZ	HEREDERO
0600942247	LLANGOMA PACA GREGORIO	CAUSANTE
0601259211	GANAN YUMBO MARIA RAMONA	CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
0605795996	LLANGOMA GANAN WILSON RODRIGO	HEREDERO
0605068659	LLANGOMA GANAN JOSE VICTOR	HEREDERO
0604946368	LLANGOMA GANAN MARTHA CECILIA	HEREDERO
0603780156	LLANGOMA GANAN MARIA RITA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	13/03/2019
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DE NOTARIO:	DRA. VERÓNICA ALEXANDRA RODRIGUEZ QUISHPI
CANTÓN:	RIOBAMBA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	ESCRITURA: NO. 20190601002P01129
JUZGADO:	NO APLICA

AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO, SALVO DERECHO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR GREGORIO LLANGOMA PACA, A FAVOR DE SUS HIJOS MARÍA RITA LLANGOMA GANAN, ROSA CRISTINA LLANGOMA GANAN, MARÍA BEATRIZ LLANGOMA GANAN, BLANCA AZUCENA LLANGOMA GANAN, JOSÉ VÍCTOR LLANGOMA GANAN, JORGE EDUARDO LLANGOMA GANAN, WILSON RODRIGO LLANGOMA GANAN Y MARTHA CECILIA LLANGOMA GANAN; Y COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y CON DERECHO A GANANCIALES MARÍA RAMONA GANAN YUMBO.-

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
 LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

Jose Anibal Padilla Samaniego

JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

